



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1022/2013
La Paz, 30 de Abril de 2013

VISTOS:

El Memorial de 8 de marzo de 2013, presentado por la **EMPRESA ELÉCTRICA GUARACACHI S.A. (EGSA)**, mediante el cual solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) la aprobación del cronograma para el inicio de las actividades de mantenimiento del ducto Qhora Qhora - Aranjuez.

El Informe de la Dirección Ductos y Transporte (DDT) Informe DDT 0120/2013 de 17 de abril de 2013, respecto a la ampliación del plazo y aprobación del cronograma para el mantenimiento del ducto Qhora Qhora – Aranjuez, solicita por la empresa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa ANH N° 02903/2012 de 31 de Octubre de 2012 la **ANH** instruyó a la Empresa Nacional de Electricidad (**ENDE**) y **EGSA** a que lleguen a un acuerdo comercial que permita realizar la operación y mantenimiento de toda la integridad del ducto denominado "Qhora Qhora" y presenten un cronograma para el mantenimiento de toda la integridad del gasoducto.

Que al respecto la empresa ENDE mediante memorial de fecha 16 de noviembre de 2012 solicitó a la **ANH** ampliar el plazo otorgado en la Resolución Administrativa ANH N° 2903/2012 por un período adicional de 15 días hábiles administrativos.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 3237/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, la **ANH** amplió el plazo para la presentación del cronograma de mantenimiento del ducto ENDE GUARACACHI hasta fecha 29 de noviembre de 2012.

Que mediante memorial de fecha 29 de noviembre de 2012, la empresa ENDE remite copia del Contrato N° 9000 de 28 de noviembre de 2012, por medio del cual se establece un arrendamiento para la operación y mantenimiento del ducto Qhora Qhora suscrito por ENDE a favor de **EGSA**, por lo que a partir de esa fecha (28 de noviembre de 2012) la empresa **EGSA** se hace cargo de la operación y mantenimiento del citado ducto.

Que mediante memorial de 5 de diciembre de 2012, la empresa **EGSA** solicita ampliación del plazo para presentación del cronograma de mantenimiento del ducto ENDE-GUARACACHI, hasta el día 08 de marzo de 2013 y mediante memorial de 31 de enero de 2013 dicha empresa argumenta que preliminarmente se tome en cuenta el cronograma presentado por YPFB Logística, en vista de que se está coordinando para que los trabajos que ejecuten de manera conjunta y una vez que se cuente con el cronograma definitivo a ser elaborado con YPFB Logística este será remitido oportunamente.

Que mediante Acta de Reunión de Coordinación de fecha 01 de Marzo de 2013 en la que participaron las empresas YPFB TRANSPORTE e YPFB LOGÍSTICA conjuntamente con EGSA, referente al seguimiento del cronograma del mantenimiento del ducto en el tramo Qhora Qhora – azari de la ciudad de Sucre, en la que se determinó que las tres empresas hagan llegar a la ANH el cronograma citado hasta el 8 de marzo de 2013, siendo YPFB Transporte la encargada de liderar las reuniones con las empresas involucradas.



Que finalmente mediante memorial presentado en fecha 8 de marzo de 2013 **EGSA** presenta el cronograma tentativo para el inicio de actividades de mantenimiento del ducto Qhora Qhora – Aranjuez.

Que el Informe de la Dirección Ductos y Transporte (DDT) Informe DDT 0120/2013 de 17 de abril de 2013, respecto a la solicitud de la empresa recomienda aprobar el cronograma presentado por **EGSA** y que si existiese cualquier imponderable que pudiera presentarse, los plazos fijados sean flexibles siempre y cuando dicha empresa presente los respectivos justificativos.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Cronograma para el mantenimiento de ducto Qhora Qhora – Aranjuez, para el tramo Qhora Qhora – Azari de la ciudad de Sucre, presentado por **EMPRESA ELÉCTRICA GUARACACHI S.A. (EGSA)**, consistente en entierro de la tubería en el sector poblado, el cual considera el inicio de trabajos **a partir del 01 de mayo de 2013** y su conclusión el **27 de agosto de 2013** de acuerdo al siguiente alcance:

- Medición espesores
- Trabajos externo piping
- Obras complementarias
- Lastrado de cañerías Cruce de Calles o caminos
- Lastrado de Cañerías Cruce de Quebradas
- Señalizaciones
- Fabricación – montaje de soportes de línea aérea (H de Piping o de HoAo)

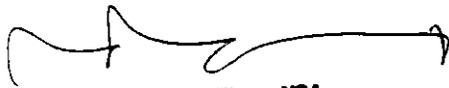
SEGUNDO.- La Dirección de Ductos y Transporte (DDT) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **EGSA**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Resolución Administrativa ANH No 1022/2013

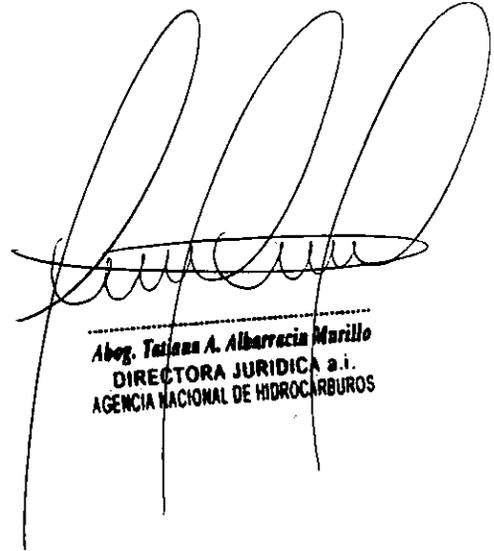


Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS